



Preparatoria Sr. San José (Línea)



*“Buscar la verdad y adherirse a ella
donde sea que esté”*

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza del reglamento

El presente Reglamento es de carácter obligatorio y de observancia general para todos los alumnos inscritos en la modalidad en línea del nivel medio superior del Centro Escolar Señor San José, así como para el personal académico, administrativo y directivo en lo que les corresponda.

Artículo 2. Objeto del reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan:

- I. La organización académica en modalidad en línea.
 - II. Los derechos y obligaciones de los alumnos.
 - III. Los criterios de evaluación y acreditación.
 - IV. Las normas de conducta en entornos digitales.
 - V. Los procesos disciplinarios y sanciones.
 - VI. Las disposiciones administrativas aplicables a la vida escolar del alumno.
-

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicables a todos los alumnos desde el momento de su inscripción, durante su permanencia en la institución y hasta la conclusión de sus estudios o baja definitiva.

Artículo 4. Aceptación del reglamento

El alumno, así como su padre, madre o tutor en caso de ser menor de edad, al momento de formalizar su inscripción o reinscripción, reconoce haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad el contenido del presente Reglamento, obligándose a su cumplimiento.

Artículo 5. Modalidad educativa

La preparatoria del Centro Escolar Señor San José se imparte en modalidad **en línea y asincrónica**, y en algunas ocasiones cuando se requiera de manera **sincrónica** por lo que:

- I. No existen clases presenciales ni asistencia física obligatoria.
- II. El proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla a través de plataforma

digital institucional y otros medios que explícitamente señale el Profesor en turno.
III. El alumno es responsable de la gestión de su tiempo, actividades y cumplimiento académico.

Artículo 6. Modelo académico

El modelo educativo se basa en el desarrollo de competencias mediante:

- I. Lecturas académicas estructuradas.
- II. Actividades de aprendizaje (tareas).
- III. Trabajos integradores finales.

Las disposiciones específicas de evaluación se establecerán en el capítulo correspondiente.

Artículo 7. Principios formativos institucionales

El Centro Escolar Señor San José orienta su labor educativa conforme a los principios de formación integral del alumno, promoviendo:

- I. El desarrollo intelectual y académico riguroso.
 - II. La formación ética y el sentido de responsabilidad personal.
 - III. El orden, la disciplina y la constancia en el trabajo.
 - IV. El respeto a la dignidad de la persona y a la comunidad educativa.
-

Artículo 8. Autoridad institucional

La interpretación, aplicación y resolución de los casos no previstos en el presente Reglamento corresponderá a la Dirección del Centro Escolar Señor San José, cuyas decisiones serán obligatorias.

Artículo 9. Carácter normativo y supletoriedad

El presente Reglamento se emite con fundamento en la legislación educativa aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y en el Estado de Jalisco, y se aplicará de manera supletoria en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en otras disposiciones institucionales.

Artículo 10. Modificaciones al reglamento

El Centro Escolar Señor San José se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento cuando lo considere necesario para mejorar su funcionamiento

académico o administrativo, obligándose a notificar dichos cambios por los medios institucionales correspondientes.

CAPÍTULO II. ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

Artículo 11. Admisión

El Centro Escolar Señor San José admitirá a los aspirantes que soliciten su ingreso al nivel medio superior en modalidad en línea, siempre que cumplan con los requisitos académicos, administrativos y documentales establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 12. Requisitos de ingreso

Para ser admitido como alumno de la institución, el aspirante deberá:

- I. Haber concluido la educación secundaria conforme al Sistema Educativo Nacional o su equivalente.
 - II. Presentar la documentación oficial requerida por la institución.
 - III. Completar el proceso de inscripción en la plataforma institucional.
 - IV. Cubrir las cuotas correspondientes.
-

Artículo 13. Documentación requerida

El aspirante deberá entregar en formato digital o físico, según lo indique la institución, la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP).
- III. Certificado de secundaria.
- IV. Comprobante de domicilio.
- V. Identificación oficial (en caso de ser mayor de edad) o del padre/madre/tutor.

La institución podrá solicitar documentación adicional cuando lo considere necesario.

Artículo 14. Validación de documentos

El Centro Escolar Señor San José se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados por el aspirante.

En caso de detectarse documentación falsa, alterada o incompleta:

- I. Se cancelará el proceso de inscripción de manera inmediata.
 - II. Se invalidarán los estudios realizados.
 - III. Se dará aviso a las autoridades correspondientes, en su caso.
-

Artículo 15. Inscripción

La inscripción es el proceso mediante el cual el aspirante adquiere formalmente la calidad de alumno.

Para que la inscripción sea válida, el aspirante deberá:

- I. Haber entregado la totalidad de la documentación requerida.
 - II. Haber cubierto las cuotas correspondientes.
 - III. Haber aceptado el presente Reglamento.
-

Artículo 16. Inscripción condicionada

La institución podrá autorizar inscripciones provisionales en caso de documentación incompleta, bajo las siguientes condiciones:

- I. El alumno deberá firmar carta compromiso.
 - II. Contará con un plazo máximo determinado por la institución para completar su expediente.
 - III. En caso de incumplimiento, las actividades académicas realizadas podrán quedar sin validez oficial.
-

Artículo 17. Reinscripción

La reinscripción es el proceso mediante el cual el alumno formaliza su continuidad en el siguiente periodo académico.

Artículo 18. Requisitos de reinscripción

El alumno tendrá derecho a reinscripción siempre que:

- I. No tenga adeudos administrativos o financieros.
 - II. Haya cumplido con sus obligaciones académicas.
 - III. No se encuentre sujeto a sanción disciplinaria que impida su continuidad.
-

Artículo 19. Negativa de reinscripción

La institución podrá negar la reinscripción en los siguientes casos:

- I. Incumplimiento del presente Reglamento.
 - II. Bajo rendimiento académico reiterado.
 - III. Conductas contrarias a la normativa institucional.
 - IV. Adeudos económicos no regularizados.
-

Artículo 20. Reinscripción condicionada

La institución podrá autorizar la reinscripción bajo condición cuando el alumno presente irregularidades académicas o disciplinarias.

En estos casos:

- I. El alumno quedará sujeto a seguimiento académico.
 - II. Podrá perder el derecho de permanencia en caso de reincidencia.
-

Artículo 21. Responsabilidad del alumno

El alumno será responsable de:

- I. Completar correctamente su proceso de inscripción.
 - II. Entregar documentación veraz y completa.
 - III. Dar seguimiento a su estatus académico y administrativo en la plataforma.
-

Artículo 22. Calendario de procesos

La institución establecerá los periodos de:

- I. Inscripción
- II. Reinscripción

Los cuáles serán publicados a través de los medios oficiales y deberán ser respetados por los alumnos.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN

Artículo 23. Naturaleza del proceso de evaluación

El proceso de evaluación en la modalidad en línea del Centro Escolar Señor San José es continuo, formativo e integral, y tiene como finalidad valorar el nivel de cumplimiento, comprensión y desarrollo académico del alumno.

Artículo 24. Estructura académica del módulo

Cada módulo académico se integrará con un mínimo de:

- I. Cuatro lecturas obligatorias.
- II. Tres actividades de aprendizaje (tareas).
- III. Un trabajo final integrador.

Todos los elementos son obligatorios y forman parte del proceso de evaluación.

Artículo 25. Carácter obligatorio de las actividades

El alumno deberá cumplir con la totalidad de las actividades académicas establecidas en cada módulo.

El incumplimiento de una o más actividades afectará directamente su calificación final y podrá impedir la acreditación del módulo.

Artículo 26. Criterios de evaluación

La evaluación del alumno se realizará con base en:

- I. Comprensión y análisis de contenidos.
 - II. Claridad y coherencia en la expresión escrita.
 - III. Capacidad de argumentación.
 - IV. Cumplimiento de instrucciones específicas.
 - V. Originalidad del trabajo presentado.
-

Artículo 27. Entrega de actividades

Todas las actividades deberán ser entregadas a través de la plataforma institucional o al correo electrónico que señale la misma, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 28. Entregas fuera de tiempo

Las actividades entregadas fuera de la fecha límite:

- I. Podrán ser rechazadas.
- II. Podrán recibir calificación de cero.

La aceptación de actividades fuera de tiempo quedará a criterio de la institución o el Profesor en turno.

Artículo 29. Calificación

La escala de calificación será numérica del 0 al 10.

La calificación mínima aprobatoria será de **6.0**.

Artículo 30. Acreditación del módulo

Para acreditar un módulo, el alumno deberá:

- I. Obtener una calificación final mínima de 6.0.
 - II. Haber cumplido con las actividades académicas requeridas.
-

Artículo 31. Reprobación

El alumno reprobará el módulo cuando:

- I. No alcance la calificación mínima aprobatoria.
 - II. No entregue las actividades requeridas.
 - III. Incumpla con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
 - IV. No existen los extraordinarios en la modalidad en línea, por lo tanto se tiene que recurrir la materia cuya calificación sea menor a 6.
-

Artículo 32. Repetición del módulo

El alumno que no acredite un módulo deberá recurrirlo conforme a las disposiciones institucionales y cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 33. Evaluaciones extraordinarias

La institución podrá establecer mecanismos de regularización académica, los cuales deberán ser definidos en cada caso conforme a los lineamientos internos.

Artículo 34. Registro de calificaciones

Las calificaciones serán registradas en la plataforma institucional y constituyen un medio informativo de consulta para el alumno. Si se requiere una constancia de forma oficial, se pedirá a control escolar y realizar el pago correspondiente.

Artículo 35. Consulta de calificaciones

El alumno tendrá derecho a consultar sus calificaciones en la plataforma institucional en los tiempos establecidos.

Artículo 36. Carácter definitivo de las calificaciones

Las calificaciones serán definitivas una vez publicadas, salvo error administrativo debidamente comprobado.

Artículo 37. Invalidez de actividades

Las actividades académicas podrán ser invalidadas cuando:

- I. No cumplan con las instrucciones establecidas.
 - II. No correspondan al contenido solicitado.
 - III. Presenten indicios de deshonestidad académica.
-

Artículo 38. Responsabilidad académica del alumno

El alumno es responsable de:

- I. Revisar las instrucciones de cada actividad.
- II. Cumplir con los criterios de evaluación.
- III. Entregar trabajos completos y en tiempo.
- IV. Dar seguimiento a su avance académico en la plataforma.

CAPÍTULO IV. HONESTIDAD ACADÉMICA Y USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Artículo 39. Principio de honestidad académica

El Centro Escolar Señor San José establece como principio fundamental que todo trabajo académico deberá ser resultado del esfuerzo personal, consciente y directo del alumno.

Cualquier forma de deshonestidad académica será considerada falta grave.

Artículo 40. Definición de plagio

Se considera plagio toda acción mediante la cual el alumno presenta como propio un trabajo, idea, texto o contenido que no le pertenece, sin el debido reconocimiento de la fuente.

Artículo 41. Conductas constitutivas de plagio

Se considerarán conductas de plagio, entre otras:

- I. Copiar total o parcialmente información de libros, artículos, páginas web u otras fuentes sin citarlas correctamente.
- II. Presentar trabajos realizados por otra persona.
- III. Reutilizar trabajos propios de periodos anteriores sin autorización.
- IV. Parafrasear contenidos sin aportar elaboración propia significativa.

Artículo 42. Uso de inteligencia artificial

El uso de herramientas de inteligencia artificial queda sujeto a las siguientes disposiciones:

- I. Podrán utilizarse únicamente como apoyo complementario.
- II. No podrán sustituir el proceso de análisis, redacción y elaboración del alumno.
- III. El alumno deberá ser capaz de explicar, defender y justificar el contenido de sus trabajos.

Artículo 43. Uso indebido de inteligencia artificial

Se considerará uso indebido de inteligencia artificial:

- I. Presentar como propio un trabajo generado total o parcial por una herramienta automatizada.
- II. Entregar textos sin comprensión real de su contenido.
- III. Utilizar inteligencia artificial para evadir el esfuerzo académico requerido.
- IV. Si un Profesor prohíbe explícitamente el uso de la inteligencia artificial y no se respeta esta instrucción el trabajo quedará anulado, esto es con calificación de cero.

Artículo 44. Detección de deshonestidad académica

La institución podrá utilizar diversos medios para detectar plagio o uso indebido de herramientas digitales, incluyendo:

- I. Revisión académica por parte del docente.
 - II. Herramientas tecnológicas de detección.
 - III. Análisis de estilo y coherencia del trabajo.
-

Artículo 45. Invalidez del trabajo

Cuando se detecte plagio o uso indebido de inteligencia artificial:

- I. El trabajo será invalidado.
- II. Se asignará calificación de cero.

Artículo 46. Reincidencia

En caso de reincidencia en conductas de deshonestidad académica:

- I. El alumno podrá ser suspendido académicamente.
 - II. Podrá perder el derecho de continuar en el programa.
 - III. Podrá causarse baja definitiva de la institución.
-

Artículo 47. Responsabilidad del alumno

El alumno es el único responsable del contenido que entrega, independientemente de las herramientas utilizadas para su elaboración.

Artículo 48. Criterio institucional

La determinación de la existencia de plagio o uso indebido de inteligencia artificial corresponderá a la institución, cuya decisión será obligatoria.

CAPÍTULO V. CONDUCTA DIGITAL Y DISCIPLINA

Artículo 49. Principios de conducta

El alumno deberá conducirse en todo momento con respeto, responsabilidad, orden y honestidad en su interacción dentro de la plataforma institucional y en cualquier medio digital relacionado con el Centro Escolar Señor San José.

Artículo 50. Conducta en entornos digitales

El alumno deberá:

- I. Mantener comunicación respetuosa con docentes, compañeros y personal institucional.
 - II. Utilizar un lenguaje adecuado en toda interacción escrita.
 - III. Evitar cualquier conducta que genere conflicto, desorden o afecte el ambiente académico.
-

Artículo 51. Uso de la plataforma institucional

El alumno es responsable del uso correcto de la plataforma educativa, por lo que deberá:

- I. Acceder con sus propios datos de usuario.
 - II. No compartir sus credenciales de acceso.
 - III. No intentar acceder a cuentas ajenas.
 - IV. Utilizar la plataforma únicamente con fines académicos.
-

Artículo 52. Conductas prohibidas

Se consideran conductas prohibidas:

- I. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - II. Emitir comentarios ofensivos, agresivos o despectivos.
 - III. Difundir información falsa o perjudicial sobre la institución.
 - IV. Generar conflictos o ataques en medios digitales.
 - V. Compartir contenido inapropiado o ajeno al ámbito académico.
-

Artículo 53. Conducta en redes sociales

El alumno deberá abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales que:

- I. Dañen la imagen de la institución.
- II. Afecten la dignidad de miembros de la comunidad educativa.
- III. Generen desinformación o conflicto.

Estas conductas podrán ser sancionadas aun cuando ocurran fuera de la plataforma institucional, siempre que tengan relación con la institución.

Artículo 54. Protección de la comunidad educativa

Se prohíbe cualquier forma de:

- I. Acoso digital.
- II. Hostigamiento.
- III. Intimidación.

Estas conductas serán consideradas faltas graves o muy graves.

Artículo 55. Clasificación de faltas

Las faltas a la conducta se clasificarán en:

- I. Leves
 - II. Medias
 - III. Graves
 - IV. Muy graves
-

Artículo 56. Faltas leves

Se consideran faltas leves:

- I. Incumplimiento ocasional de indicaciones.
 - II. Descuidos en la comunicación escrita.
 - III. Conductas que no afecten de manera significativa el entorno académico.
-

Artículo 57. Faltas medias

Se consideran faltas medias:

- I. Incumplimiento reiterado de instrucciones.
 - II. Conductas que afecten el desarrollo normal de las actividades académicas.
 - III. Uso inadecuado de la plataforma sin afectar gravemente a terceros.
-

Artículo 58. Faltas graves

Se consideran faltas graves:

- I. Faltas de respeto a docentes o compañeros.
- II. Uso indebido de cuentas o intentos de acceso no autorizado.
- III. Conductas que generen conflicto dentro de la comunidad educativa.
- IV. Difusión de contenido inapropiado.

Artículo 59. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves:

- I. Acoso digital o agresión reiterada.
- II. Suplantación de identidad.
- III. Difamación o daño a la institución.
- IV. Conductas que atenten contra la integridad de la comunidad educativa.

Artículo 60. Responsabilidad del alumno

El alumno será responsable de su conducta en todos los medios digitales relacionados directa o indirectamente con la institución.

CAPÍTULO VI. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 61. Principio de sanción

Toda falta al presente Reglamento dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la conducta, con el objetivo de preservar el orden académico y formativo de la institución.

Artículo 62. Criterios para la aplicación de sanciones

Para determinar la sanción correspondiente, la institución considerará:

- I. La gravedad de la falta.
- II. La intención del alumno.
- III. La reincidencia.
- IV. El impacto en la comunidad educativa.

Artículo 63. Tipos de sanciones

Las sanciones aplicables en modalidad en línea serán:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Invalidación de actividades académicas.
- III. Reducción o pérdida de calificación.
- IV. Suspensión temporal de acceso a la plataforma.
- V. Condicionamiento académico.

- VI. Baja temporal.
 - VII. Baja definitiva.
-

Artículo 64. Sanciones para faltas leves

Las faltas leves podrán ser sancionadas con:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Indicaciones correctivas.

Artículo 65. Sanciones para faltas medias

Las faltas medias podrán ser sancionadas con:

- I. Amonestación formal.
 - II. Invalidación de actividades.
 - III. Reducción de calificación.
-

Artículo 66. Sanciones para faltas graves

Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

- I. Calificación de cero en actividades.
 - II. Suspensión temporal de acceso a la plataforma.
 - III. Condicionamiento académico.
-

Artículo 67. Sanciones para faltas muy graves

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con:

- I. Baja temporal.
 - II. Baja definitiva.
-

Artículo 68. Reincidencia

La reincidencia en faltas incrementará la gravedad de la sanción, pudiendo escalar hasta la baja definitiva del alumno.

Artículo 69. Procedimiento disciplinario

El procedimiento para la aplicación de sanciones será el siguiente:

- I. Detección de la falta.
 - II. Análisis de la conducta.
 - III. Clasificación de la falta.
 - IV. Determinación de la sanción.
 - V. Notificación al alumno.
-

Artículo 70. Resolución de casos graves

En casos de faltas graves o muy graves:

- I. La Dirección podrá intervenir directamente.
 - II. Podrá determinar la sanción correspondiente.
 - III. La resolución será obligatoria para el alumno.
-

Artículo 71. Notificación de sanciones

Las sanciones serán notificadas al alumno a través de los medios institucionales, y en su caso, a sus padres o tutores.

Artículo 72. Carácter de las resoluciones

Las resoluciones disciplinarias emitidas por la institución tendrán carácter obligatorio y no estarán sujetas a apelación interna.

Artículo 73. Medidas preventivas

La institución podrá implementar medidas preventivas para evitar conductas indebidas, incluyendo:

- I. Advertencias anticipadas.
 - II. Seguimiento académico.
 - III. Restricciones temporales.
-

Artículo 74. Protección institucional

El Centro Escolar Señor San José se reserva el derecho de tomar las medidas necesarias para proteger:

- I. Su integridad institucional.
- II. El orden académico.
- III. El bienestar de la comunidad educativa.

CAPÍTULO VII. BAJAS Y PERMANENCIA

Artículo 75. Permanencia del alumno

La permanencia del alumno en el Centro Escolar Señor San José estará sujeta al cumplimiento de:

- I. Las obligaciones académicas.
 - II. Las disposiciones del presente Reglamento.
 - III. Las obligaciones administrativas y financieras.
-

Artículo 76. Tipos de baja

Para efectos del presente Reglamento, se reconocen los siguientes tipos de baja:

- I. Baja voluntaria.
- II. Baja académica.
- III. Baja disciplinaria.
- IV. Baja administrativa.

Las bajas podrán ser temporales o definitivas, según lo determine la institución.

Artículo 77. Baja voluntaria

La baja voluntaria es aquella solicitada por el alumno o, en su caso, por su padre, madre o tutor.

Para su trámite:

- I. Deberá presentarse solicitud formal por escrito o por los medios institucionales.
 - II. El alumno deberá cubrir los adeudos existentes.
-

Artículo 78. Baja académica

Se considera baja académica cuando el alumno:

- I. No cumple con las actividades académicas requeridas.
- II. Presenta inactividad prolongada en la plataforma.
- III. No acredita los módulos conforme a los criterios establecidos.

Artículo 79. Baja disciplinaria

Se aplicará baja disciplinaria cuando el alumno incurra en:

- I. Faltas graves o muy graves.
- II. Reincidencia en conductas indebidas.
- III. Deshonestidad académica reiterada.

Artículo 80. Baja administrativa

Se aplicará baja administrativa cuando el alumno:

- I. Presente adeudos económicos no regularizados.
 - II. Incumpla con requisitos administrativos.
-

Artículo 81. Baja por inactividad

Se considerará causa de baja la inactividad del alumno cuando:

- I. No acceda a la plataforma durante un periodo prolongado.
- II. No entregue actividades académicas sin justificación.

La institución podrá determinar el periodo de inactividad que amerite la baja.

Artículo 82. Efectos de la baja

La baja del alumno implica:

- I. La suspensión de derechos académicos.
 - II. La pérdida de acceso a la plataforma.
 - III. La cancelación de actividades en curso.
-

Artículo 83. No cancelación de obligaciones

La baja del alumno no lo exime del cumplimiento de las obligaciones económicas previamente adquiridas.

Artículo 84. Reinscripción posterior a baja

El alumno que haya causado baja podrá solicitar su reinscripción, la cual estará sujeta a:

- I. Evaluación por parte de la institución.
 - II. Regularización de su situación académica y administrativa.
-

Artículo 85. Baja definitiva

La baja definitiva implica la terminación total de la relación académica entre el alumno y la institución, sin derecho automático a reinscripción.

Artículo 86. Facultad institucional

El Centro Escolar Señor San José se reserva el derecho de determinar la permanencia o baja del alumno conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO VIII. PAGOS, ADEUDOS Y BECAS

Artículo 87. Obligaciones económicas del alumno

Todo alumno inscrito en la modalidad en línea del Centro Escolar Señor San José deberá cumplir puntualmente con las obligaciones económicas derivadas de su inscripción, reinscripción, colegiaturas, trámites escolares y demás conceptos autorizados por la institución, conforme a las disposiciones administrativas vigentes. Esta formulación retoma la lógica de control financiero y permanencia que ya aparecía en tu reglamento presencial.

Artículo 88. Conceptos de pago

Las obligaciones económicas del alumno podrán comprender, según corresponda:

- I. Cuota de inscripción o reinscripción.
- II. Colegiaturas periódicas.
- III. Cuotas por regularización o recursamiento de módulos.
- IV. Constancias, cartas, historiales académicos u otros documentos escolares.
- V. Cuota final de certificación de Bachillerato.
- VI. Cualquier otro concepto previamente informado por la institución.

La institución deberá dar a conocer oportunamente los conceptos aplicables y sus montos por los medios oficiales correspondientes.

Artículo 89. Periodicidad y oportunidad de pago

Las colegiaturas y demás cuotas deberán cubrirse dentro de los plazos establecidos por la institución. El incumplimiento en las fechas señaladas dará lugar a recargos, restricciones administrativas o medidas de suspensión, en los términos del presente Reglamento y de las disposiciones internas aplicables. Esta redacción conserva el criterio de exigibilidad mensual que ya figuraba en tu reglamento base.

Artículo 90. Medios y comprobación de pago

Los pagos deberán realizarse a través de los medios autorizados por el Centro Escolar Señor San José. El alumno será responsable de conservar sus comprobantes y, en su caso, presentarlos cuando la institución lo solicite para aclaraciones o validaciones administrativas.

Artículo 91. Adeudo

Se entenderá por adeudo toda cantidad vencida y no cubierta oportunamente por el alumno respecto de cualquiera de los conceptos señalados en el presente capítulo. El adeudo generará las consecuencias administrativas y académicas previstas en este Reglamento, sin necesidad de requerimiento judicial o trámite adicional.

Artículo 92. Efectos del adeudo

Cuando el alumno presente adeudos económicos, la institución podrá aplicar una o varias de las siguientes medidas:

- I. Restringir temporalmente el acceso a la plataforma educativa.
- II. Suspender la revisión o calificación de actividades académicas.
- III. Retener constancias, historiales, boletas o documentación interna no oficial.
- IV. Negar la reinscripción al siguiente periodo académico.
- V. Iniciar el procedimiento de baja administrativa, cuando el adeudo lo amerite.

Este artículo toma y adapta el criterio fuerte de suspensión por falta de pago que aparece tanto en tu reglamento como en el ejemplo que compartiste.

Artículo 93. Relación entre adeudo y derechos académicos

El incumplimiento de las obligaciones económicas podrá afectar el ejercicio de ciertos derechos académicos y administrativos del alumno, particularmente

cuando la institución haya informado previamente de dicha consecuencia y el adeudo no haya sido regularizado en tiempo razonable.

Artículo 94. No exención por inactividad o abandono informal

El hecho de que el alumno deje de ingresar a la plataforma, abandone actividades, deje de entregar trabajos o manifieste de manera informal su intención de retirarse, no lo libera automáticamente de las obligaciones económicas previamente contraídas. Para ello deberá tramitar formalmente su baja conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento. Este criterio coincide con la lógica del reglamento modelo que me compartiste.

Artículo 95. Reembolsos

Salvo disposición expresa de la institución o causa legalmente procedente, no habrá reembolsos totales ni parciales por conceptos ya cubiertos, especialmente cuando el alumno haya iniciado actividades académicas, solicite baja voluntaria o incurra en una causa de baja administrativa o disciplinaria. Esta cláusula sigue el mismo blindaje institucional que observaste en el ejemplo comparativo.

Artículo 96. Regularización de adeudos

La institución podrá autorizar, cuando lo estime conveniente, mecanismos de regularización de adeudos, convenios de pago o prórrogas administrativas. La autorización, condiciones y vigencia de dichos mecanismos quedarán a criterio del Centro Escolar Señor San José y no constituirán derecho adquirido para el alumno.

Artículo 97. Becas

El Centro Escolar Señor San José podrá otorgar becas o apoyos económicos conforme a sus políticas internas, disponibilidad presupuestal y criterios institucionales. El otorgamiento de cualquier beca será siempre facultad discrecional de la institución y estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria o lineamientos respectivos. Este artículo recoge la base de tu reglamento presencial sobre becas académicas y económicas.

Artículo 98. Tipos de beca

La institución podrá establecer, entre otras, las siguientes modalidades de beca:

- I. Beca académica, para alumnos con desempeño sobresaliente.
 - II. Beca económica, para alumnos cuya situación económica justifique apoyo institucional.
 - III. Cualquier otra modalidad que la institución determine.
-

Artículo 99. Requisitos generales para el otorgamiento de becas

Para solicitar una beca, el alumno deberá cumplir, según corresponda, con los requisitos que establezca la institución, pudiendo incluir:

- I. Solicitud formal de beca.
 - II. Comprobación documental de la situación económica, en su caso.
 - III. Acreditación del promedio mínimo requerido.
 - IV. Ausencia de faltas graves al Reglamento.
 - V. Cumplimiento de obligaciones administrativas y financieras previas.
-

Artículo 100. Vigencia y conservación de la beca

Las becas tendrán vigencia limitada al periodo que determine la institución y su conservación estará sujeta a la permanencia de las condiciones que motivaron su otorgamiento, así como al cumplimiento continuo de los requisitos académicos, disciplinarios y administrativos aplicables.

Artículo 101. Suspensión o cancelación de becas

La beca podrá ser suspendida o cancelada cuando el alumno:

- I. Incumpla con los requisitos académicos exigidos.
- II. Presente adeudos económicos injustificados.
- III. Incurra en faltas al presente Reglamento.
- IV. Proporcione información falsa o incompleta en su solicitud.
- V. Deje de cumplir las condiciones que motivaron su otorgamiento.

Este artículo conserva la lógica de pérdida o suspensión de beca por bajo rendimiento o incumplimiento administrativo prevista en tu reglamento base.

Artículo 102. Facultad de interpretación

La interpretación y aplicación de las disposiciones relativas a pagos, adeudos y becas corresponderá al Centro Escolar Señor San José, por conducto de la Dirección o del área administrativa competente, cuyas determinaciones serán obligatorias para el alumno.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 103. Aviso de privacidad

El alumno, al momento de su inscripción, reconoce haber recibido, leído y comprendido el Aviso de Privacidad del Centro Escolar Señor San José, manifestando su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 104. Uso de información y datos académicos

La institución podrá utilizar la información académica y administrativa del alumno para fines:

- I. Académicos
- II. Administrativos
- III. Estadísticos
- IV. De control escolar

En todo momento se respetarán los principios de legalidad, confidencialidad y seguridad de la información.

Artículo 105. Medios oficiales de comunicación

Los medios oficiales de comunicación entre la institución y el alumno serán:

- I. La plataforma educativa institucional
- II. Los canales administrativos autorizados

Toda notificación realizada por estos medios se considerará **oficial y válida**, produciendo efectos legales y académicos.

Artículo 106. Validez de la información publicada

La información publicada en la plataforma institucional tendrá carácter oficial, por lo que será responsabilidad del alumno consultarla de manera periódica.

Artículo 107. Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección del Centro Escolar Señor San José, conforme a los principios institucionales, la normativa educativa aplicable y el interés académico del alumno.

Artículo 108. Interpretación del reglamento

La interpretación del presente Reglamento corresponderá exclusivamente a la Dirección del Centro Escolar Señor San José, cuya determinación será obligatoria.

Artículo 109. Modificaciones al reglamento

El Centro Escolar Señor San José se reserva el derecho de modificar el presente Reglamento cuando lo considere necesario para mejorar su funcionamiento académico, administrativo o disciplinario.

Las modificaciones serán notificadas a través de los medios institucionales.

Artículo 110. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en los medios oficiales del Centro Escolar Señor San José y permanecerá vigente hasta su modificación o sustitución.

Artículo 111. Derogación de disposiciones anteriores

Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones internas que se opongan al presente Reglamento.

Artículo 112. Carácter obligatorio

El cumplimiento del presente Reglamento es obligatorio para todos los alumnos, sin excepción, y su desconocimiento no exime de responsabilidad.

Artículo 113. Conformidad del alumno

El alumno, al formalizar su inscripción, manifiesta su conformidad con todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, aceptando las consecuencias derivadas de su incumplimiento.